



Sobre las «horas de audiencia» y la dedicación laboral del personal jurisdiccional español.

La percepción de toda cuestión, controvertida o no, muestra tantas perspectivas como personas abordan su estudio, pero en ocasiones quedan ocultos datos que afectan sesgadamente la valoración del problema planteado, porque así se quiera intencionadamente, porque la ignorancia sea muy atrevida o por cualesquiera otras causas que puedan imaginarse. Y la eventual crítica que se pretenda perderá, significativamente, legitimidad científica y práctica. Más que una réplica, quepa considerar las siguientes notas como complemento del artículo-cuento publicado en esta misma Revista el pasado octubre, sobre Reforma de la Justicia.

1. El trabajo del juez dentro y fuera de la Oficina judicial.

Las horas de presencia física del juez en el Juzgado suelen anudarse a la noción de audiencia pública servida por el personal jurisdiccional para realización de actos procesales con intermediación y atención a profesionales y público en general. Ese tiempo viene principalmente absorbido por las sesiones orales de los juicios, vistas incidentales y audiencias previas en la primera instancia, o los juicios de faltas y declaraciones de imputados, testigos y peritos en la instrucción penal, lo que es similar en otro tipo de órganos jurisdiccionales, que obviamente se “duplica” en los Juzgados mixtos y se relativiza significativamente en los órganos colegiados donde las vistas orales no suelen tene ...